DAI SUCURSAL COLOMBIA

NIT 901.380.544-2

A quien interese:

DAI Sucursal Colombia (en adelante, la "Compañía"), certifica que **Nicolas Felipe Urbano Villamil**, identificada con la cédula de ciudadanía **1.056.412.536**, estuvo vinculado laboralmente a la Compañía desde el **4 de junio de 2021** y hasta el **31 de marzo de 2025**, a través de un contrato de trabajo a término fijo.

El señor **Urbano Villamil** desempeñó como último cargo el de **Asesor en Crecimiento y Aceleración de Emprendimientos Rurales**. Su último salario ordinario base mensual fue de **DIEZ MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L ($10.074.255) M/CTE.**

Se expide en Bogotá D.C, el primero (1°) días del mes de marzo de 2025.

Alexandra Alvarado

Firmado digitalmente por Alexandra Alvarado
Fecha: 2025.04.01 10:38:50 -05'00'

ALEXANDRA ALVARADO
Gerente de Recursos Humanos
DAI Sucursal Colombia

Recibí: _____

Firma

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL Y COMUNITARIO – PROTERRITORIO

IDENTIFICADA CON EL NIT

805.003.818-1

CERTIFICA QUE:

NICOLÁS FELIPE URBANO VILLAMIL, identificado con cédula de ciudadanía número **1.056.412.536**, prestó sus servicios profesionales a esta organización como **COORDINADOR TÉCNICO DE PROYECTO EN ECONOMIA DEL CUIDADO Y EQUIDAD DE GENERO** mediante la suscripción del siguiente contrato por prestación de servicios:

Información general	
Numero de contrato	CPS 023-2023
Objeto	Prestación de servicios profesionales independientes como Coordinador técnico de proyecto en economía del cuidado y equidad de género para la Fundación para el Desarrollo Territorial y Comunitario PROTERRITORIO
Valor de honorarios mensuales	OCHO MILLONES SETESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.700.000)
Valor total del contrato	CIENTO CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($104.400.000)
Duración	**Inicio:** 01 de junio de 2023 **Finalización:** 31 de mayo de 2024

Las actividades específicas contempladas en el contrato son las siguientes:

1. Liderar la operación técnica del proyecto ""Prácticas de Innovación y apropiación de las TIC en la Economía del Cuidado para la reducción / optimización del Trabajo Doméstico No Remunerado (TDNR) y mejoramiento de las capacidades para la generación de ingresos de las Mujeres productoras de cacao del municipio de Rionegro, Santander"
2. Establecer una relación cercana con los aliados financiadores del proyecto en Economía del cuidado.
3. Liderar y direccionar el equipo técnico y operativo del proyecto para el cumplimiento de los objetivos de este.

La presente se certifica a los cuatro (15) días del mes de mayo de 2024.

Atentamente,

JAIME LEONARDO CASAS BELLO
Representante Legal Proterritorio

PROTERRITORIO
NIT: 805.003.818-1

CONTRATO DE
PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

Este Contrato se celebra en Bogotá, Colombia entre ARD Inc. Sucursal Colombia., a quien en lo sucesivo se denominará el "Contratista", y **Nicolas Felipe Urbano Villamil**, con residencia en **Calle 152 #54-39** Mazuren, Bogotá, a quien en lo sucesivo se denominará el "Consultor".

1. El Consultor se compromete a prestar los servicios autónomos e independientes que se describen en el Anexo 2, adjunto al presente, el cual hace parte integral del contrato, para satisfacción del Contratante y de acuerdo con todos los términos, condiciones y cláusulas del Contrato entre el Contratante y su Cliente (en adelante denominado "Contrato del Cliente"), (Para todos los efectos de este contrato se entenderá que el "Cliente" o "Clientes" se refiere a la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional "USAID"). El Consultor deberá prestar los servicios contratados con total autonomía técnica, económica y administrativa de forma adecuada y concienzuda y de acuerdo con prácticas profesionales válidas u otras prácticas generales de la actividad, sujeto a la satisfacción y aceptación del Cliente y en consideración de las normas del Contratante en relación con el comportamiento adecuado de las prácticas y en cumplimiento con el cronograma de actividades.

   El Consultor reconoce que el Contratante y el Cliente confían en su declaración de experiencia y competencia para la ejecución de este contrato y que cualquier declaración engañosa al respecto puede causar un daño para el Contratante o el Cliente e incluso puede llevar a la terminación de este contrato.

2. El Contratante pagará al Consultor de acuerdo con lo estipulado en el Anexo 1, que se adjunta como parte de este contrato, por la entrega adecuada y satisfactoria de las actividades que implica la prestación de sus servicios. El Consultor deberá registrar las actividades que realice y presentarlas al Contratante.

   El Consultor deberá mantener reportes exactos de gastos donde se detallen todos los costos y gastos en los que haya incurrido. Únicamente se reembolsará al Consultor por los costos y gastos aprobados con anticipación por el Contratante. El Consultor no tendrá ni la representación ni el derecho de incurrir en ninguna deuda o gasto en nombre o a cargo del Contratante, sin contar con la autorización previa y escrita del Contratante. El Anexo 2, que hace parte de este contrato, contiene la lista de los gastos aprobados previamente como admisibles. Para poder obtener el rembolso de los gastos aprobados, el Consultor no deberá exceder la cantidad máxima de gastos diarios autorizados. Para efecto del rembolso de gastos, el Consultor deberá presentar mensualmente los reportes de gastos, donde se incluyan los recibos originales y/u otros documentos. El rembolso final para el Consultor se hará a los treinta (30) días de la fecha de recepción de las facturas de rembolso. Los pagos de este contrato serán efectuados conforme lo indica el Anexo 2, previa entrega de i) facturas o cuenta de cobro, ii) Copia de las afiliaciones al sistema general de seguridad social y iii) comprobantes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo previsto en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

3. El Consultor no recibirá contraprestaciones complementarias de parte de la empresa (ni otras contraprestaciones que no se establezcan expresamente en este documento) durante el término de este Contrato. El Consultor será responsable de la afiliación y pago de cotizaciones a la seguridad social.

4. El Consultor no tendrá ninguna representación para actuar y no podrá contraer ninguna obligación a nombre del Contratante, excepto en el caso de que el Contratante le haya conferido tal representación expresamente por escrito. El Consultor deberá indemnizar y mantener al Contratante indemne, es decir, libre de todo cargo y responsabilidad por cualquier reclamación o demanda (incluyendo costos, gastos y honorarios razonables de abogados a resultas de estas) que pudiera surgir de forma exclusiva y directa de la negligencia o transgresiones legales del Consultor, incluyendo reclamaciones sobre patentes o violación de los derechos de autor.

5. La Empresa y el Consultor reconocen y acuerdan que el Consultor es un contratista independiente y que no será considerado un empleado de la Empresa ni será tratado bajo ningún propósito o supuesto como un empleado de la Empresa. De acuerdo con este Contrato, el Consultor será responsable de proporcionar sus servicios independientes, es decir, sin la dirección o control de la Empresa.

La Empresa no presentará declaraciones de impuestos en nombre del Consultor. El Consultor es responsable de realizar cualquier pago de impuestos que sea requerido directamente por la autoridad impositiva.

6. El Consultor cumplirá con todas las leyes, regulaciones y costumbres locales que regulan la conducta profesional del Consultor en Colombia.

7. El Consultor no divulgará ante nadie información de la Empresa o el Cliente que haya obtenido durante el desempeño de este Contrato, incluyendo, pero sin limitarse a secretos comerciales, información privilegiada o confidencial del Contratista, el Cliente o de un tercero, ya sea que dicha información esté etiquetada como confidencial o no, sin el permiso por escrito del Contratante. El Consultor acuerda que toda la información obtenida por él en relación con el Contrato del Cliente constituye información confidencial y debe mantenerse como tal y no podrá divulgarse ni mostrarse a otros, a menos que el Contratante lo exprese explícitamente por escrito.

8. El Consultor reconoce que entiende que la información confidencial incluye, sin limitarse: los programas de computadora y procedimientos que el Consultor haya establecido o usado durante su asignación. Esta obligación perdurará después del término de este Contrato. Todos los documentos que el Consultor prepare, la información confidencial o los programas (incluyendo, pero sin limitarse: programas de computadora y diseños y modelos de sistemas de información relacionados con las computadoras) que pudieran haberle sido otorgados durante sus deberes para con el Contratante, se considerarán propiedad exclusiva del Contratante y permanecerán en posesión del Contratante y en sus instalaciones. En ninguna circunstancia se utilizará o comercializará tal información o documentos, sin el consentimiento por escrito del Contratante.

Acuerdo de no competencia: el Consultor no solicitará ni aceptará de forma directa o indirecta empleo u oportunidad comercial con el Cliente ni con ninguno de los otros clientes de la Empresa, los cuales estén directamente relacionados con las actividades contratadas en este Contrato, a menos que el Consultor busque y obtenga aprobación por escrito de la Empresa

Este acuerdo de restricción será vinculante para el Consultor durante el término de este Contrato. Este acuerdo de restricción es parte esencial del Contrato entre las partes y sólo puede ser rescindido mediante acuerdo por escrito de la Empresa. Asimismo, el Consultor acuerda poner oportunamente en conocimiento de la Empresa todas y cada una de las propuestas potenciales, contratos y demás oportunidades comerciales que tengan relación directa o indirecta con las actividades bajo este contrato que el Cliente ponga en conocimiento del Consultor durante el Término de este Contrato.

Propiedad del producto de este contrato: el Consultor acepta que el Contratante y el Cliente tengan la propiedad de todas las notas, registros, archivos, datos del historial y cualquier otro documento comprado, creado o aportado a las actividades aquí contratadas ("Producto del Contrato"), ya sea que esté en forma impresa o en soporte magnético, ya sea que le haya sido entregado al Consultor, o que éste los haya producido o creado. Cuando los servicios contratados se completen, o el Contrato finalice por cualquier motivo, el Consultor entregará inmediatamente todo el Producto de los servicios contratados al Contratante o al Cliente.

El Consultor reconoce que cualquier material susceptible de obtener derechos de autor cubierto por este Contrato se considerará "Trabajo intelectual realizado bajo contrato" para el Contratante o Cliente, de acuerdo con las leyes de derecho de autor colombianas. Este Contrato tiene como fin conferir al Contratante o al Cliente derechos de propiedad totales y exclusivos sobre cualquier "Producto de los servicios contratados", incluyendo, sin limitarse, los derechos exclusivos de copia y preparación de trabajos derivados. El Consultor acepta firmar cualquier documento razonable que solicite el Contratante o Cliente para conferir tales derechos al Contratante o Cliente.

9. El Contratante puede terminar este Contrato sin previo aviso en los siguientes casos:
   - si el Consultor no cumple con todas las obligaciones pactadas a la total y completa satisfacción del Contratante,
   - si el Consultor viola cualquiera de los términos y condiciones de este Contrato,
   - si el Cliente no aprueba o retira su aprobación acerca de la consultoría del Consultor
   - si la necesidad de la Consultoría de acuerdo con el Contrato con el Cliente se acorta, termina o suspende por cualquier motivo, incluso si fuera por una acción del Contratante o por culpa de éste.

En caso de terminación de este Contrato, como se ha expresado anteriormente, el Consultor tendrá derecho al pago por las actividades adecuadamente realizadas hasta el momento en que el Contratante lo notifique acerca de la

terminación.
El Consultor podrá terminar unilateralmente este Contrato si la Compañía no cumpliese en pagar al Consultor como se estipula en este documento. Para tal efecto, el Consultor deberá enviar a la Compañía una comunicación escrita dando aviso al menos con cinco días (5) hábiles anteriores a la terminación, y si la Compañía no procediese a pagar al Consultor antes del mencionado plazo.

10. **Cláusula diplomática:** Las partes, de común acuerdo, convienen que la compañía podrá dar por terminado anticipadamente este contrato en los eventos en que deba prescindir de los servicios del consultor porque se presenten hechos de fuerza mayor o caso fortuito o porque se presente cualquiera de las siguientes circunstancias:

    - Traslado o modificación del contrato suscrito entre ARD Inc. y el cliente, USAID.
    - Cualquier forma de terminación del vínculo contractual entre ARD Inc. y el cliente USAID.
    - Solicitud expresa de terminación del presente contrato por parte de USAID, por cualquier razón que no deberá ser revelada.
    - Cuando se descubriere por parte de los organismos nacionales o internacionales que el Consultor se encuentra involucrado en actividades ilícitas de cualquier clase, aún sin mediar sentencia judicial.
    - Cuando el consultor estuviese incluido en cualquiera de las listas de personas respecto a las cuales USAID tienen restricciones para contratar, incluyendo sin limitarse a ella la lista de la Oficina de Control de Bienes Extranjeros (OFAC) del gobierno de los Estado Unidos, conocida también como "Lista Clinton".

    Por tanto, la Compañía Contratante podrá dar por terminado este contrato dando un aviso por escrito con cinco días hábiles de anticipación al consultor, sin que esto implique un incumplimiento contractual ni un perjuicio para el Consultor y como consecuencia sin que se dé lugar al pago de cláusulas penales o cualquier clase de indemnización de perjuicios

11. Decreto ejecutivo sobre financiamiento del terrorismo. Se le recuerda al Consultor que los Decretos ejecutivos y las leyes de los Estados Unidos prohíben las transacciones con individuos y organizaciones asociadas al terrorismo, así como el suministro de recursos y el apoyo a éstas. Es responsabilidad legal del Consultor asegurarse del cumplimiento de estos Decretos ejecutivos y leyes relativas a ello.

12. Este Contrato (junto con sus anexos) representa y constituye el contrato completo entre las partes y no podrá explicarse, modificarse o contradecirse mediante ninguna negociación, declaración o acuerdo previo o actual, ya sea escrito u oral. Este Contrato sólo puede ser modificado por un instrumento firmado por ambas partes.

    A la firma de este Contrato, cada una de las partes de la negociación declara o garantiza legalmente por el presente estar debidamente autorizada para colocar su firma.

En fe de lo cual, las partes que celebran este Contrato lo firman como sigue:

Por ARD

FRANCISCO JAVIER BAUTISTA CALIXTO
REPRESENTANTE LEGAL

Bogotá, Colombia
Febrero 12 de 2021

Consultor

Nicolás Urbano V

NICOLAS FELIPE URBANO VILLAMIL
C.C. 1.056.412.536 de Pauna, Boyacá

Bogotá, Colombia

CONTRATO DE
PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

Este Contrato se celebra en Bogotá, Colombia entre ARD Inc. Sucursal Colombia., a quien en lo sucesivo se denominará el "Contratista", y **Nicolas Felipe Urbano Villamil**, con residencia en **Calle 152 #54-39** Mazuren, Bogotá, a quien en lo sucesivo se denominará el "Consultor".

1. El Consultor se compromete a prestar los servicios autónomos e independientes que se describen en el Anexo 2, adjunto al presente, el cual hace parte integral del contrato, para satisfacción del Contratante y de acuerdo con todos los términos, condiciones y cláusulas del Contrato entre el Contratante y su Cliente (en adelante denominado "Contrato del Cliente"), (Para todos los efectos de este contrato se entenderá que el "Cliente" o "Clientes" se refiere a la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional "USAID"). El Consultor deberá prestar los servicios contratados con total autonomía técnica, económica y administrativa de forma adecuada y concienzuda y de acuerdo con prácticas profesionales válidas u otras prácticas generales de la actividad, sujeto a la satisfacción y aceptación del Cliente y en consideración de las normas del Contratante en relación con el comportamiento adecuado de las prácticas y en cumplimiento con el cronograma de actividades.

El Consultor reconoce que el Contratante y el Cliente confían en su declaración de experiencia y competencia para la ejecución de este contrato y que cualquier declaración engañosa al respecto puede causar un daño para el Contratante o el Cliente e incluso puede llevar a la terminación de este contrato.

2. El Contratante pagará al Consultor de acuerdo con lo estipulado en el Anexo 1, que se adjunta como parte de este contrato, por la entrega adecuada y satisfactoria de las actividades que implica la prestación de sus servicios. El Consultor deberá registrar las actividades que realice y presentarlas al Contratante.

El Consultor deberá mantener reportes exactos de gastos donde se detallen todos los costos y gastos en los que haya incurrido. Únicamente se reembolsará al Consultor por los costos y gastos aprobados con anticipación por el Contratante. El Consultor no tendrá ni la representación ni el derecho de incurrir en ninguna deuda o gasto en nombre o a cargo del Contratante, sin contar con la autorización previa y escrita del Contratante. El Anexo 2, que hace parte de este contrato, contiene la lista de los gastos aprobados previamente como admisibles. Para poder obtener el rembolso de los gastos aprobados, el Consultor no deberá exceder la cantidad máxima de gastos diarios autorizados. Para efecto del rembolso de gastos, el Consultor deberá presentar mensualmente los reportes de gastos, donde se incluyan los recibos originales y/u otros documentos. El rembolso final para el Consultor se hará a los treinta (30) días de la fecha de recepción de las facturas de rembolso. Los pagos de este contrato serán efectuados conforme lo indica el Anexo 2, previa entrega de i) facturas o cuenta de cobro, ii) Copia de las afiliaciones al sistema general de seguridad social y iii) comprobantes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo previsto en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

3. El Consultor no recibirá contraprestaciones complementarias de parte de la empresa (ni otras contraprestaciones que no se establezcan expresamente en este documento) durante el término de este Contrato. El Consultor será responsable de la afiliación y pago de cotizaciones a la seguridad social.

4. El Consultor no tendrá ninguna representación para actuar y no podrá contraer ninguna obligación a nombre del Contratante, excepto en el caso de que el Contratante le haya conferido tal representación expresamente por escrito. El Consultor deberá indemnizar y mantener al Contratante indemne, es decir, libre de todo cargo y responsabilidad por cualquier reclamación o demanda (incluyendo costos, gastos y honorarios razonables de abogados a resultas de estas) que pudiera surgir de forma exclusiva y directa de la negligencia o transgresiones legales del Consultor, incluyendo reclamaciones sobre patentes o violación de los derechos de autor.

5. La Empresa y el Consultor reconocen y acuerdan que el Consultor es un contratista independiente y que no será considerado un empleado de la Empresa ni será tratado bajo ningún propósito o supuesto como un empleado de la Empresa. De acuerdo con este Contrato, el Consultor será responsable de proporcionar sus servicios independientes, es decir, sin la dirección o control de la Empresa.

La Empresa no presentará declaraciones de impuestos en nombre del Consultor. El Consultor es responsable de realizar cualquier pago de impuestos que sea requerido directamente por la autoridad impositiva.

6. El Consultor cumplirá con todas las leyes, regulaciones y costumbres locales que regulan la conducta profesional del Consultor en Colombia.

7. El Consultor no divulgará ante nadie información de la Empresa o el Cliente que haya obtenido durante el desempeño de este Contrato, incluyendo, pero sin limitarse a secretos comerciales, información privilegiada o confidencial del Contratista, el Cliente o de un tercero, ya sea que dicha información esté etiquetada como confidencial o no, sin el permiso por escrito del Contratante. El Consultor acuerda que toda la información obtenida por él en relación con el Contrato del Cliente constituye información confidencial y debe mantenerse como tal y no podrá divulgarse ni mostrarse a otros, a menos que el Contratante lo exprese explícitamente por escrito.

8. El Consultor reconoce que entiende que la información confidencial incluye, sin limitarse: los programas de computadora y procedimientos que el Consultor haya establecido o usado durante su asignación. Esta obligación perdurará después del término de este Contrato. Todos los documentos que el Consultor prepare, la información confidencial o los programas (incluyendo, pero sin limitarse: programas de computadora y diseños y modelos de sistemas de información relacionados con las computadoras) que pudieran haberle sido otorgados durante sus deberes para con el Contratante, se considerarán propiedad exclusiva del Contratante y permanecerán en posesión del Contratante y en sus instalaciones. En ninguna circunstancia se utilizará o comercializará tal información o documentos, sin el consentimiento por escrito del Contratante.

Acuerdo de no competencia: el Consultor no solicitará ni aceptará de forma directa o indirecta empleo u oportunidad comercial con el Cliente ni con ninguno de los otros clientes de la Empresa, los cuales estén directamente relacionados con las actividades contratadas en este Contrato, a menos que el Consultor busque y obtenga aprobación por escrito de la Empresa

Este acuerdo de restricción será vinculante para el Consultor durante el término de este Contrato. Este acuerdo de restricción es parte esencial del Contrato entre las partes y sólo puede ser rescindido mediante acuerdo por escrito de la Empresa. Asimismo, el Consultor acuerda poner oportunamente en conocimiento de la Empresa todas y cada una de las propuestas potenciales, contratos y demás oportunidades comerciales que tengan relación directa o indirecta con las actividades bajo este contrato que el Cliente ponga en conocimiento del Consultor durante el Término de este Contrato.

Propiedad del producto de este contrato: el Consultor acepta que el Contratante y el Cliente tengan la propiedad de todas las notas, registros, archivos, datos del historial y cualquier otro documento comprado, creado o aportado a las actividades aquí contratadas ("Producto del Contrato"), ya sea que esté en forma impresa o en soporte magnético, ya sea que le haya sido entregado al Consultor, o que éste los haya producido o creado. Cuando los servicios contratados se completen, o el Contrato finalice por cualquier motivo, el Consultor entregará inmediatamente todo el Producto de los servicios contratados al Contratante o al Cliente.

El Consultor reconoce que cualquier material susceptible de obtener derechos de autor cubierto por este Contrato se considerará "Trabajo intelectual realizado bajo contrato" para el Contratante o Cliente, de acuerdo con las leyes de derecho de autor colombianas. Este Contrato tiene como fin conferir al Contratante o al Cliente derechos de propiedad totales y exclusivos sobre cualquier “Producto de los servicios contratados”, incluyendo, sin limitarse, los derechos exclusivos de copia y preparación de trabajos derivados. El Consultor acepta firmar cualquier documento razonable que solicite el Contratante o Cliente para conferir tales derechos al Contratante o Cliente.

9. El Contratante puede terminar este Contrato sin previo aviso en los siguientes casos:

- si el Consultor no cumple con todas las obligaciones pactadas a la total y completa satisfacción del Contratante,
- si el Consultor viola cualquiera de los términos y condiciones de este Contrato,
- si el Cliente no aprueba o retira su aprobación acerca de la consultoría del Consultor
- si la necesidad de la Consultoría de acuerdo con el Contrato con el Cliente se acorta, termina o suspende por cualquier motivo, incluso si fuera por una acción del Contratante o por culpa de éste.

En caso de terminación de este Contrato, como se ha expresado anteriormente, el Consultor tendrá derecho al pago por las actividades adecuadamente realizadas hasta el momento en que el Contratante lo notifique acerca de la terminación.

El Consultor podrá terminar unilateralmente este Contrato si la Compañía no cumpliese en pagar al Consultor como se estipula en este documento. Para tal efecto, el Consultor deberá enviar a la Compañía una comunicación escrita dando aviso al menos con cinco días (5) hábiles anteriores a la terminación, y si la Compañía no procediese a pagar al Consultor antes del mencionado plazo.

10. **Cláusula diplomática:** Las partes, de común acuerdo, convienen que la compañía podrá dar por terminado anticipadamente este contrato en los eventos en que deba prescindir de los servicios del consultor porque se presenten hechos de fuerza mayor o caso fortuito o porque se presente cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Traslado o modificación del contrato suscrito entre ARD Inc. y el cliente, USAID.
- Cualquier forma de terminación del vínculo contractual entre ARD Inc. y el cliente USAID.
- Solicitud expresa de terminación del presente contrato por parte de USAID, por cualquier razón que no deberá ser revelada.
- Cuando se descubriere por parte de los organismos nacionales o internacionales que el Consultor se encuentra involucrado en actividades ilícitas de cualquier clase, aún sin mediar sentencia judicial.
- Cuando el consultor estuviese incluido en cualquiera de las listas de personas respecto a las cuales USAID tienen restricciones para contratar, incluyendo sin limitarse a ella la lista de la Oficina de Control de Bienes Extranjeros (OFAC) del gobierno de los Estado Unidos, conocida también como "Lista Clinton".

Por tanto, la Compañía Contratante podrá dar por terminado este contrato dando un aviso por escrito con cinco días hábiles de anticipación al consultor, sin que esto implique un incumplimiento contractual ni un perjuicio para el Consultor y como consecuencia sin que se dé lugar al pago de cláusulas penales o cualquier clase de indemnización de perjuicios

11. Decreto ejecutivo sobre financiamiento del terrorismo. Se le recuerda al Consultor que los Decretos ejecutivos y las leyes de los Estados Unidos prohíben las transacciones con individuos y organizaciones asociadas al terrorismo, así como el suministro de recursos y el apoyo a éstas. Es responsabilidad legal del Consultor asegurarse del cumplimiento de estos Decretos ejecutivos y leyes relativas a ello.

12. Este Contrato (junto con sus anexos) representa y constituye el contrato completo entre las partes y no podrá explicarse, modificarse o contradecirse mediante ninguna negociación, declaración o acuerdo previo o actual, ya sea escrito u oral. Este Contrato sólo puede ser modificado por un instrumento firmado por ambas partes.

A la firma de este Contrato, cada una de las partes de la negociación declara o garantiza legalmente por el presente estar debidamente autorizada para colocar su firma.

En fe de lo cual, las partes que celebran este Contrato lo firman como sigue:

Por ARD:

FRANCISCO JAVIER BAUTISTA CALIXTO
REPRESENTANTE LEGAL

Bogotá, Colombia
Septiembre 1 de 2021

Consultor

Nicolás Urbano V

NICOLAS FELIPE URBANO VILLAMIL
C.C. 1.056.412.536 de Pauna, Boyacá

Bogotá, Colombia

Anexo 1

Detalles del proyecto y pagos

Nombre del Proyecto:	Territorios de Oportunidad (CDLO). Contrato No. AID-514-H-17-00002
Información del cliente:	Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) u otro cliente
Consultor:	NICOLAS FELIPE URBANO VILLAMIL C.C. 1.056.412.536 de Pauna
Domicilio:	Calle 152 # 54-39 Mazuren Tel. 3148507547 nfurbanov@una.edu.co
Lugar(es) de trabajo:	Bogotá-Colombia
Fecha estimada de inicio:	**Septiembre 1 de 2021**
Fecha estimada de terminación:	**Febrero 23 de 2022**
Tarifa de pago:	Cop$ 316.150 tasa diaria
Nivel máximo de esfuerzo:	Ciento veinte (120) días hábiles
Utilización de días aprobada:	Consulte el Anexo 2 adjunto

CONTEXTO

"Territorios de Oportunidad - TdO" está enfocado en el desarrollo rural integral y alternativo con enfoque territorial. En este sentido, busca promover el crecimiento económico y social, fortaleciendo el tejido social, creando vínculos de confianza, el empoderamiento de las comunidades y generando interés de actuar colectivamente hacia un futuro sostenible.

TdO entiende que la creación de un entorno con igualdad de oportunidades está relacionada con el cierre de las brechas sociales prevalecientes en los territorios de intervención, por esta razón su abordaje es integral, enmarcado en los siguientes objetivos:

- Fortalecer los grupos comunitarios locales y organizaciones de productores.
- Fomentar la participación de organizaciones comunitarias en la prestación de servicios públicos y el mejoramiento y mantenimiento de infraestructuras en las regiones afectadas por el conflicto.
- Activar entornos económicos positivos y sostenibles en las zonas afectadas por el conflicto.
- Promover la participación de las comunidades afectadas por el conflicto en diálogos de niveles múltiples de planificación del desarrollo.

Dado el enfoque del programa y su construcción participativa desde las dinámicas territoriales, son diversas las oportunidades que se identifican y que pasan por economías tradicionales de carácter agropecuario a otras no tradicionales, pero con una gran potencialidad en la construcción sostenible de territorios.

En el marco de la pandemia y post pandemia derivada del Covid 19 se presentó a USAID el plan de reactivación económica que incluye estrategias para dinamizar las economías locales afectadas por la pandemia. Esta estrategia incluye la reactivación económica con énfasis en circuitos cortos de comercialización incorporando mecanismos innovadores a través de plataformas de comercialización entre otras. En el plan de trabajo 2021, se incluyó la estructuración de este tipo de actividades por lo que se requiere asistencia técnica especializada para la implementación de las estrategias de:

- Reactivación económica local.
- Circuitos cortos de comercialización.
- Desarrollo de plataformas tecnológicas para la comercialización.

La estrategia busca reactivar económicamente los territorios de intervención del programa a través de la configuración, a partir de redes locales de organizaciones de producción primaria, de cadenas transversales de logística y la provisión de servicios que integran los Circuitos Cortos de Comercialización. Todo lo anterior, en el marco de la estrategia de Desarrollo Económico del Programa que promueve el desarrollo de cadenas de valor inclusivas, visión empresarial y enfoque de mercado, que además se convierten en instrumentos de promoción activa de una cultura de legalidad.

El abordaje a la implementación de estas estrategias requiere de un importante esfuerzo de gestión institucional en los diferentes niveles, de la construcción de alianzas con el sector privado local y nacional y de una gran coordinación con otros programas de la cooperación internacional.

El Programa ha definido su cobertura geográfica por regiones y dentro de cada región unas subregiones: 4 Regiones, 14 subregiones, 9 departamentos y 51 municipios.

- Sur Occidente: Nariño (Tumaco, zonas norte y centro); Cauca (El Tambo y Argelia); Putumayo.
- Norte: Antioquia y Córdoba (Bajo Cauca y Nordeste Antioqueño, Nudo de Paramillo)

- Centro: Meta-Guaviare y Caquetá.
- Norte de Santander: Catatumbo

Objetivo General
Contratar un profesional, que apoye de manera transversal todo el proceso de estructuración, implementación, seguimiento y evaluación de las actividades incluidas en el plan de reactivación económica para garantizar un acompañamiento efectivo a los equipos territoriales y reforzar el proceso de seguimiento y evaluación técnica de las mismas. Así mismo, reforzará la gestión con entidades del GOC, entidades, funcionarios a nivel local y los líderes comunitarios, en el marco de la estrategia de desarrollo económico definida por el Programa.

Objetivos Específicos
El Consultor(a) junior de desarrollo económico, informa al coordinador de su contrato el subdirector del Programa.
Para ejecutar dichas responsabilidades, el Consultor(a) junior de desarrollo económico deberá actuar efectivamente para:

- Colaborar con equipo técnico central en el proceso de diseño, seguimiento y ejecución de las intervenciones de CDLO en el marco del plan de reactivación incluido los circuitos cortos de comercialización y plataformas tecnológicas comerciales.
- Bajo la orientación del coordinador del contrato y en el marco del plan de reactivación, apoyar el establecimiento y desarrollo de relaciones efectivas con el sector privado, las entidades del Gobierno Nacional, las de entidades y los funcionarios a nivel local y los líderes comunitarios.
- Bajo la orientación del coordinador del contrato, apoyar a los especialistas de desarrollo económico en las regiones, en los procesos de análisis e identificación de actividades de circuitos cortos de comercialización, garantizando la aplicación del enfoque metodológico del programa.
- Participar de comités técnicos operativos y de las reuniones de acompañamiento a los equipos regionales.
- Apoyar al coordinador del contrato y al coordinador técnico operativo en la gestión comercial con el sector privado, enfatizando en el uso de plataformas digitales y otras herramientas de carácter similar, así como en la articulación con mercados.
- Apoyar al coordinador del contrato y al coordinador técnico operativo en los procesos de seguimiento de las actividades de circuitos cortos de comercialización en los territorios.

Productos
El consultor entregará al finalizar cada mes los siguientes productos:

1. Informe que incluya la estructuración del plan de trabajo detallado del mes siguiente a la vigencia del informe.
2. Reporte con los siguientes elementos:
   - Análisis de la caracterización de las líneas productivas potenciales y viabilizadas que pueden ser sujetas de apoyo bajo el modelo de circuitos cortos de comercialización en los corredores durante el corte.
   - Logros alcanzados en el apoyo para la identificación de Oportunidades de apoyo a actividades de circuitos cortos de comercialización identificadas por corredores.
   - APPs identificadas que le den viabilidad a las actividades para la estrategia de desarrollo de circuitos cortos de comercialización del programa.
   - Descripción del apoyo en la estructuración de las actividades de circuitos cortos de comercialización apoyadas.
   - Avance de promoción de gestiones institucionales realizadas y funcionales a las actividades estructuradas e implementadas.
   - Registro de asistencia, actas y registro fotográfico de participación en espacios de concertación Públicos y Privados.
   - Reportes de seguimiento y supervisión realizados a las actividades en coordinación con los equipos territoriales.

Los productos entregados deberán contar con el visto bueno del supervisor técnico.

Duración: 120 días hábiles.
Sede de la consultoría: Bogotá, con disponibilidad de movilidad a las regiones cobertura del programa.

CONTRATO DE
PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

Este Contrato se celebra en Bogotá, Colombia entre ARD Inc. Sucursal Colombia., a quien en lo sucesivo se denominará el "Contratista", y **Nicolas Felipe Urbano Villamil**, con residencia en **Calle 152 #54-39** Mazuren, Bogotá, a quien en lo sucesivo se denominará el "Consultor".

1. El Consultor se compromete a prestar los servicios autónomos e independientes que se describen en el Anexo 2, adjunto al presente, el cual hace parte integral del contrato, para satisfacción del Contratante y de acuerdo con todos los términos, condiciones y cláusulas del Contrato entre el Contratante y su Cliente (en adelante denominado "Contrato del Cliente"), (Para todos los efectos de este contrato se entenderá que el "Cliente" o "Clientes" se refiere a la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional "USAID"). El Consultor deberá prestar los servicios contratados con total autonomía técnica, económica y administrativa de forma adecuada y concienzuda y de acuerdo con prácticas profesionales válidas u otras prácticas generales de la actividad, sujeto a la satisfacción y aceptación del Cliente y en consideración de las normas del Contratante en relación con el comportamiento adecuado de las prácticas y en cumplimiento con el cronograma de actividades.

El Consultor reconoce que el Contratante y el Cliente confían en su declaración de experiencia y competencia para la ejecución de este contrato y que cualquier declaración engañosa al respecto puede causar un daño para el Contratante o el Cliente e incluso puede llevar a la terminación de este contrato.

2. El Contratante pagará al Consultor de acuerdo con lo estipulado en el Anexo 1, que se adjunta como parte de este contrato, por la entrega adecuada y satisfactoria de las actividades que implica la prestación de sus servicios. El Consultor deberá registrar las actividades que realice y presentarlas al Contratante.

El Consultor deberá mantener reportes exactos de gastos donde se detallen todos los costos y gastos en los que haya incurrido. Únicamente se reembolsará al Consultor por los costos y gastos aprobados con anticipación por el Contratante. El Consultor no tendrá ni la representación ni el derecho de incurrir en ninguna deuda o gasto en nombre o a cargo del Contratante, sin contar con la autorización previa y escrita del Contratante. El Anexo 2, que hace parte de este contrato, contiene la lista de los gastos aprobados previamente como admisibles. Para poder obtener el rembolso de los gastos aprobados, el Consultor no deberá exceder la cantidad máxima de gastos diarios autorizados. Para efecto del rembolso de gastos, el Consultor deberá presentar mensualmente los reportes de gastos, donde se incluyan los recibos originales y/u otros documentos. El rembolso final para el Consultor se hará a los treinta (30) días de la fecha de recepción de las facturas de rembolso. Los pagos de este contrato serán efectuados conforme lo indica el Anexo 2, previa entrega de i) facturas o cuenta de cobro, ii) Copia de las afiliaciones al sistema general de seguridad social y iii) comprobantes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo previsto en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

3. El Consultor no recibirá contraprestaciones complementarias de parte de la empresa (ni otras contraprestaciones que no se establezcan expresamente en este documento) durante el término de este Contrato. El Consultor será responsable de la afiliación y pago de cotizaciones a la seguridad social.

4. El Consultor no tendrá ninguna representación para actuar y no podrá contraer ninguna obligación a nombre del Contratante, excepto en el caso de que el Contratante le haya conferido tal representación expresamente por escrito. El Consultor deberá indemnizar y mantener al Contratante indemne, es decir, libre de todo cargo y responsabilidad por cualquier reclamación o demanda (incluyendo costos, gastos y honorarios razonables de abogados a resultas de estas) que pudiera surgir de forma exclusiva y directa de la negligencia o transgresiones legales del Consultor, incluyendo reclamaciones sobre patentes o violación de los derechos de autor.

5. La Empresa y el Consultor reconocen y acuerdan que el Consultor es un contratista independiente y que no será considerado un empleado de la Empresa ni será tratado bajo ningún propósito o supuesto como un empleado de la Empresa. De acuerdo con este Contrato, el Consultor será responsable de proporcionar sus servicios independientes, es decir, sin la dirección o control de la Empresa.

La Empresa no presentará declaraciones de impuestos en nombre del Consultor. El Consultor es responsable de realizar cualquier pago de impuestos que sea requerido directamente por la autoridad impositiva.

6. El Consultor cumplirá con todas las leyes, regulaciones y costumbres locales que regulan la conducta profesional del Consultor en Colombia.

7. El Consultor no divulgará ante nadie información de la Empresa o el Cliente que haya obtenido durante el desempeño de este Contrato, incluyendo, pero sin limitarse a secretos comerciales, información privilegiada o confidencial del Contratista, el Cliente o de un tercero, ya sea que dicha información esté etiquetada como confidencial o no, sin el permiso por escrito del Contratante. El Consultor acuerda que toda la información obtenida por él en relación con el Contrato del Cliente constituye información confidencial y debe mantenerse como tal y no podrá divulgarse ni mostrarse a otros, a menos que el Contratante lo exprese explícitamente por escrito.

8. El Consultor reconoce que entiende que la información confidencial incluye, sin limitarse: los programas de computadora y procedimientos que el Consultor haya establecido o usado durante su asignación. Esta obligación perdurará después del término de este Contrato. Todos los documentos que el Consultor prepare, la información confidencial o los programas (incluyendo, pero sin limitarse: programas de computadora y diseños y modelos de sistemas de información relacionados con las computadoras) que pudieran haberle sido otorgados durante sus deberes para con el Contratante, se considerarán propiedad exclusiva del Contratante y permanecerán en posesión del Contratante y en sus instalaciones. En ninguna circunstancia se utilizará o comercializará tal información o documentos, sin el consentimiento por escrito del Contratante.

Acuerdo de no competencia: el Consultor no solicitará ni aceptará de forma directa o indirecta empleo u oportunidad comercial con el Cliente ni con ninguno de los otros clientes de la Empresa, los cuales estén directamente relacionados con las actividades contratadas en este Contrato, a menos que el Consultor busque y obtenga aprobación por escrito de la Empresa
Este acuerdo de restricción será vinculante para el Consultor durante el término de este Contrato. Este acuerdo de restricción es parte esencial del Contrato entre las partes y sólo puede ser rescindido mediante acuerdo por escrito de la Empresa. Asimismo, el Consultor acuerda poner oportunamente en conocimiento de la Empresa todas y cada una de las propuestas potenciales, contratos y demás oportunidades comerciales que tengan relación directa o indirecta con las actividades bajo este contrato que el Cliente ponga en conocimiento del Consultor durante el Término de este Contrato.

Propiedad del producto de este contrato: el Consultor acepta que el Contratante y el Cliente tengan la propiedad de todas las notas, registros, archivos, datos del historial y cualquier otro documento comprado, creado o aportado a las actividades aquí contratadas ("Producto del Contrato"), ya sea que esté en forma impresa o en soporte magnético, ya sea que le haya sido entregado al Consultor, o que éste los haya producido o creado. Cuando los servicios contratados se completen, o el Contrato finalice por cualquier motivo, el Consultor entregará inmediatamente todo el Producto de los servicios contratados al Contratante o al Cliente.

El Consultor reconoce que cualquier material susceptible de obtener derechos de autor cubierto por este Contrato se considerará "Trabajo intelectual realizado bajo contrato" para el Contratante o Cliente, de acuerdo con las leyes de derecho de autor colombianas. Este Contrato tiene como fin conferir al Contratante o al Cliente derechos de propiedad totales y exclusivos sobre cualquier "Producto de los servicios contratados", incluyendo, sin limitarse, los derechos exclusivos de copia y preparación de trabajos derivados. El Consultor acepta firmar cualquier documento razonable que solicite el Contratante o Cliente para conferir tales derechos al Contratante o Cliente.

9. El Contratante puede terminar este Contrato sin previo aviso en los siguientes casos:
- si el Consultor no cumple con todas las obligaciones pactadas a la total y completa satisfacción del Contratante,
- si el Consultor viola cualquiera de los términos y condiciones de este Contrato,
- si el Cliente no aprueba o retira su aprobación acerca de la consultoría del Consultor
- si la necesidad de la Consultoría de acuerdo con el Contrato con el Cliente se acorta, termina o suspende por cualquier motivo, incluso si fuera por una acción del Contratante o por culpa de éste.

En caso de terminación de este Contrato, como se ha expresado anteriormente, el Consultor tendrá derecho al pago por las actividades adecuadamente realizadas hasta el momento en que el Contratante lo notifique acerca de la terminación.

El Consultor podrá terminar unilateralmente este Contrato si la Compañía no cumpliese en pagar al Consultor como se estipula en este documento. Para tal efecto, el Consultor deberá enviar a la Compañía una comunicación escrita dando aviso al menos con cinco días (5) hábiles anteriores a la terminación, y si la Compañía no procediese a pagar al Consultor antes del mencionado plazo.

10. **Cláusula diplomática:** Las partes, de común acuerdo, convienen que la compañía podrá dar por terminado anticipadamente este contrato en los eventos en que deba prescindir de los servicios del consultor porque se presenten hechos de fuerza mayor o caso fortuito o porque se presente cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Traslado o modificación del contrato suscrito entre ARD Inc. y el cliente, USAID.
- Cualquier forma de terminación del vínculo contractual entre ARD Inc. y el cliente USAID.
- Solicitud expresa de terminación del presente contrato por parte de USAID, por cualquier razón que no deberá ser revelada.
- Cuando se descubriere por parte de los organismos nacionales o internacionales que el Consultor se encuentra involucrado en actividades ilícitas de cualquier clase, aún sin mediar sentencia judicial.
- Cuando el consultor estuviese incluido en cualquiera de las listas de personas respecto a las cuales USAID tienen restricciones para contratar, incluyendo sin limitarse a ella la lista de la Oficina de Control de Bienes Extranjeros (OFAC) del gobierno de los Estado Unidos, conocida también como "Lista Clinton".

Por tanto, la Compañía Contratante podrá dar por terminado este contrato dando un aviso por escrito con cinco días hábiles de anticipación al consultor, sin que esto implique un incumplimiento contractual ni un perjuicio para el Consultor y como consecuencia sin que se dé lugar al pago de cláusulas penales o cualquier clase de indemnización de perjuicios

11. Decreto ejecutivo sobre financiamiento del terrorismo. Se le recuerda al Consultor que los Decretos ejecutivos y las leyes de los Estados Unidos prohíben las transacciones con individuos y organizaciones asociadas al terrorismo, así como el suministro de recursos y el apoyo a éstas. Es responsabilidad legal del Consultor asegurarse del cumplimiento de estos Decretos ejecutivos y leyes relativas a ello.

12. Este Contrato (junto con sus anexos) representa y constituye el contrato completo entre las partes y no podrá explicarse, modificarse o contradecirse mediante ninguna negociación, declaración o acuerdo previo o actual, ya sea escrito u oral. Este Contrato sólo puede ser modificado por un instrumento firmado por ambas partes.

A la firma de este Contrato, cada una de las partes de la negociación declara o garantiza legalmente por el presente estar debidamente autorizada para colocar su firma.

En fe de lo cual, las partes que celebran este Contrato lo firman como sigue:

Por ARD:

FRANCISCO JAVIER BAUTISTA CALIXTO
REPRESENTANTE LEGAL

Bogotá, Colombia, marzo 14 de 2022

Consultor

Nicolas Urbano V

NICOLAS FELIPE URBANO VILLAMIL
C.C. 1.056.412.536 de Pauna, Boyacá

Bogotá, Colombia

CONTRATO DE
PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

Este Contrato se celebra en Bogotá, Colombia entre ARD Inc. Sucursal Colombia., a quien en lo sucesivo se denominará el "Contratista", y **Nicolas Felipe Urbano Villamil**, con residencia en **Calle 152 #54-39** Mazuren, Bogotá, a quien en lo sucesivo se denominará el "Consultor".

1. El Consultor se compromete a prestar los servicios autónomos e independientes que se describen en el Anexo 2, adjunto al presente, el cual hace parte integral del contrato, para satisfacción del Contratante y de acuerdo con todos los términos, condiciones y cláusulas del Contrato entre el Contratante y su Cliente (en adelante denominado "Contrato del Cliente"), (Para todos los efectos de este contrato se entenderá que el "Cliente" o "Clientes" se refiere a la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional "USAID"). El Consultor deberá prestar los servicios contratados con total autonomía técnica, económica y administrativa de forma adecuada y concienzuda y de acuerdo con prácticas profesionales válidas u otras prácticas generales de la actividad, sujeto a la satisfacción y aceptación del Cliente y en consideración de las normas del Contratante en relación con el comportamiento adecuado de las prácticas y en cumplimiento con el cronograma de actividades.

El Consultor reconoce que el Contratante y el Cliente confían en su declaración de experiencia y competencia para la ejecución de este contrato y que cualquier declaración engañosa al respecto puede causar un daño para el Contratante o el Cliente e incluso puede llevar a la terminación de este contrato.

2. El Contratante pagará al Consultor de acuerdo con lo estipulado en el Anexo 1, que se adjunta como parte de este contrato, por la entrega adecuada y satisfactoria de las actividades que implica la prestación de sus servicios. El Consultor deberá registrar las actividades que realice y presentarlas al Contratante.

El Consultor deberá mantener reportes exactos de gastos donde se detallen todos los costos y gastos en los que haya incurrido. Únicamente se reembolsará al Consultor por los costos y gastos aprobados con anticipación por el Contratante. El Consultor no tendrá ni la representación ni el derecho de incurrir en ninguna deuda o gasto en nombre o a cargo del Contratante, sin contar con la autorización previa y escrita del Contratante. El Anexo 2, que hace parte de este contrato, contiene la lista de los gastos aprobados previamente como admisibles. Para poder obtener el rembolso de los gastos aprobados, el Consultor no deberá exceder la cantidad máxima de gastos diarios autorizados. Para efecto del rembolso de gastos, el Consultor deberá presentar mensualmente los reportes de gastos, donde se incluyan los recibos originales y/u otros documentos. El rembolso final para el Consultor se hará a los treinta (30) días de la fecha de recepción de las facturas de rembolso. Los pagos de este contrato serán efectuados conforme lo indica el Anexo 2, previa entrega de i) facturas o cuenta de cobro, ii) Copia de las afiliaciones al sistema general de seguridad social y iii) comprobantes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo previsto en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

3. El Consultor no recibirá contraprestaciones complementarias de parte de la empresa (ni otras contraprestaciones que no se establezcan expresamente en este documento) durante el término de este Contrato. El Consultor será responsable de la afiliación y pago de cotizaciones a la seguridad social.

4. El Consultor no tendrá ninguna representación para actuar y no podrá contraer ninguna obligación a nombre del Contratante, excepto en el caso de que el Contratante le haya conferido tal representación expresamente por escrito. El Consultor deberá indemnizar y mantener al Contratante indemne, es decir, libre de todo cargo y responsabilidad por cualquier reclamación o demanda (incluyendo costos, gastos y honorarios razonables de abogados a resultas de estas) que pudiera surgir de forma exclusiva y directa de la negligencia o transgresiones legales del Consultor, incluyendo reclamaciones sobre patentes o violación de los derechos de autor.

5. La Empresa y el Consultor reconocen y acuerdan que el Consultor es un contratista independiente y que no será considerado un empleado de la Empresa ni será tratado bajo ningún propósito o supuesto como un empleado de la Empresa. De acuerdo con este Contrato, el Consultor será responsable de proporcionar sus servicios independientes, es decir, sin la dirección o control de la Empresa.

La Empresa no presentará declaraciones de impuestos en nombre del Consultor. El Consultor es responsable de realizar cualquier pago de impuestos que sea requerido directamente por la autoridad impositiva.

6. El Consultor cumplirá con todas las leyes, regulaciones y costumbres locales que regulan la conducta profesional del Consultor en Colombia.

7. El Consultor no divulgará ante nadie información de la Empresa o el Cliente que haya obtenido durante el desempeño de este Contrato, incluyendo, pero sin limitarse a secretos comerciales, información privilegiada o confidencial del Contratista, el Cliente o de un tercero, ya sea que dicha información esté etiquetada como confidencial o no, sin el permiso por escrito del Contratante. El Consultor acuerda que toda la información obtenida por él en relación con el Contrato del Cliente constituye información confidencial y debe mantenerse como tal y no podrá divulgarse ni mostrarse a otros, a menos que el Contratante lo exprese explícitamente por escrito.

8. El Consultor reconoce que entiende que la información confidencial incluye, sin limitarse: los programas de computadora y procedimientos que el Consultor haya establecido o usado durante su asignación. Esta obligación perdurará después del término de este Contrato. Todos los documentos que el Consultor prepare, la información confidencial o los programas (incluyendo, pero sin limitarse: programas de computadora y diseños y modelos de sistemas de información relacionados con las computadoras) que pudieran haberle sido otorgados durante sus deberes para con el Contratante, se considerarán propiedad exclusiva del Contratante y permanecerán en posesión del Contratante y en sus instalaciones. En ninguna circunstancia se utilizará o comercializará tal información o documentos, sin el consentimiento por escrito del Contratante.

Acuerdo de no competencia: el Consultor no solicitará ni aceptará de forma directa o indirecta empleo u oportunidad comercial con el Cliente ni con ninguno de los otros clientes de la Empresa, los cuales estén directamente relacionados con las actividades contratadas en este Contrato, a menos que el Consultor busque y obtenga aprobación por escrito de la Empresa
Este acuerdo de restricción será vinculante para el Consultor durante el término de este Contrato. Este acuerdo de restricción es parte esencial del Contrato entre las partes y sólo puede ser rescindido mediante acuerdo por escrito de la Empresa. Asimismo, el Consultor acuerda poner oportunamente en conocimiento de la Empresa todas y cada una de las propuestas potenciales, contratos y demás oportunidades comerciales que tengan relación directa o indirecta con las actividades bajo este contrato que el Cliente ponga en conocimiento del Consultor durante el Término de este Contrato.

Propiedad del producto de este contrato: el Consultor acepta que el Contratante y el Cliente tengan la propiedad de todas las notas, registros, archivos, datos del historial y cualquier otro documento comprado, creado o aportado a las actividades aquí contratadas ("Producto del Contrato"), ya sea que esté en forma impresa o en soporte magnético, ya sea que le haya sido entregado al Consultor, o que éste los haya producido o creado. Cuando los servicios contratados se completen, o el Contrato finalice por cualquier motivo, el Consultor entregará inmediatamente todo el Producto de los servicios contratados al Contratante o al Cliente.

El Consultor reconoce que cualquier material susceptible de obtener derechos de autor cubierto por este Contrato se considerará "Trabajo intelectual realizado bajo contrato" para el Contratante o Cliente, de acuerdo con las leyes de derecho de autor colombianas. Este Contrato tiene como fin conferir al Contratante o al Cliente derechos de propiedad totales y exclusivos sobre cualquier "Producto de los servicios contratados", incluyendo, sin limitarse, los derechos exclusivos de copia y preparación de trabajos derivados. El Consultor acepta firmar cualquier documento razonable que solicite el Contratante o Cliente para conferir tales derechos al Contratante o Cliente.

9. El Contratante puede terminar este Contrato sin previo aviso en los siguientes casos:
- si el Consultor no cumple con todas las obligaciones pactadas a la total y completa satisfacción del Contratante,
- si el Consultor viola cualquiera de los términos y condiciones de este Contrato,
- si el Cliente no aprueba o retira su aprobación acerca de la consultoría del Consultor
- si la necesidad de la Consultoría de acuerdo con el Contrato con el Cliente se acorta, termina o suspende por cualquier motivo, incluso si fuera por una acción del Contratante o por culpa de éste.

En caso de terminación de este Contrato, como se ha expresado anteriormente, el Consultor tendrá derecho al pago por las actividades adecuadamente realizadas hasta el momento en que el Contratante lo notifique acerca de la terminación.

El Consultor podrá terminar unilateralmente este Contrato si la Compañía no cumpliese en pagar al Consultor como se estipula en este documento. Para tal efecto, el Consultor deberá enviar a la Compañía una comunicación escrita dando aviso al menos con cinco días (5) hábiles anteriores a la terminación, y si la Compañía no procediese a pagar al Consultor antes del mencionado plazo.

10. **Cláusula diplomática:** Las partes, de común acuerdo, convienen que la compañía podrá dar por terminado anticipadamente este contrato en los eventos en que deba prescindir de los servicios del consultor porque se presenten hechos de fuerza mayor o caso fortuito o porque se presente cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Traslado o modificación del contrato suscrito entre ARD Inc. y el cliente, USAID.
- Cualquier forma de terminación del vínculo contractual entre ARD Inc. y el cliente USAID.
- Solicitud expresa de terminación del presente contrato por parte de USAID, por cualquier razón que no deberá ser revelada.
- Cuando se descubriere por parte de los organismos nacionales o internacionales que el Consultor se encuentra involucrado en actividades ilícitas de cualquier clase, aún sin mediar sentencia judicial.
- Cuando el consultor estuviese incluido en cualquiera de las listas de personas respecto a las cuales USAID tienen restricciones para contratar, incluyendo sin limitarse a ella la lista de la Oficina de Control de Bienes Extranjeros (OFAC) del gobierno de los Estado Unidos, conocida también como "Lista Clinton".

Por tanto, la Compañía Contratante podrá dar por terminado este contrato dando un aviso por escrito con cinco días hábiles de anticipación al consultor, sin que esto implique un incumplimiento contractual ni un perjuicio para el Consultor y como consecuencia sin que se dé lugar al pago de cláusulas penales o cualquier clase de indemnización de perjuicios

11. Decreto ejecutivo sobre financiamiento del terrorismo. Se le recuerda al Consultor que los Decretos ejecutivos y las leyes de los Estados Unidos prohíben las transacciones con individuos y organizaciones asociadas al terrorismo, así como el suministro de recursos y el apoyo a éstas. Es responsabilidad legal del Consultor asegurarse del cumplimiento de estos Decretos ejecutivos y leyes relativas a ello.

12. Este Contrato (junto con sus anexos) representa y constituye el contrato completo entre las partes y no podrá explicarse, modificarse o contradecirse mediante ninguna negociación, declaración o acuerdo previo o actual, ya sea escrito u oral. Este Contrato sólo puede ser modificado por un instrumento firmado por ambas partes.

A la firma de este Contrato, cada una de las partes de la negociación declara o garantiza legalmente por el presente estar debidamente autorizada para colocar su firma.

En fe de lo cual, las partes que celebran este Contrato lo firman como sigue:

Por ARD:

FRANCISCO JAVIER BAUTISTA CALIXTO
REPRESENTANTE LEGAL

Bogotá, Colombia, septiembre 26 de 2022

Consultor

Nicolas Urbano V

NICOLAS FELIPE URBANO VILLAMIL
C.C. 1.056.412.536 de Pauna, Boyacá

Bogotá, Colombia

Anexo 1

Detalles del proyecto y pagos

Nombre del Proyecto:	Territorios de Oportunidad (CDLO). Contrato No. AID-514-H-17-00002
Información del cliente:	Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) u otro cliente
Consultor:	NICOLAS FELIPE URBANO VILLAMIL C.C. 1.056.412.536 de Pauna
Domicilio:	Calle 152 # 54-39 Mazuren Tel. 3148507547 nfurbanov@una.edu.co
Lugar(es) de trabajo:	Bogotá-Colombia
Fecha estimada de inicio:	**Septiembre 26 de 2022**
Fecha estimada de terminación:	**Marzo 21 de 2022**
Tarifa de pago:	Cop$ 326.000 tasa diaria
Nivel máximo de esfuerzo:	Ciento veinte (120) días hábiles
Utilización de días aprobada:	Consulte el Anexo 2 adjunto

CONTRATO DE
PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA # 138

Este Contrato se celebra en Bogotá, Colombia entre ARD Inc. Sucursal Colombia., a quien en lo sucesivo se denominará el "Contratista", y **Nicolas Felipe Urbano Villamil**, con residencia en **Calle 152 #54-39** Mazuren, Bogotá, a quien en lo sucesivo se denominará el "Consultor".

1. El Consultor se compromete a prestar los servicios autónomos e independientes que se describen en el Anexo 2, adjunto al presente, el cual hace parte integral del contrato, para satisfacción del Contratante y de acuerdo con todos los términos, condiciones y cláusulas del Contrato entre el Contratante y su Cliente (en adelante denominado "Contrato del Cliente"), (Para todos los efectos de este contrato se entenderá que el "Cliente" o "Clientes" se refiere a la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional "USAID"). El Consultor deberá prestar los servicios contratados con total autonomía técnica, económica y administrativa de forma adecuada y concienzuda y de acuerdo con prácticas profesionales válidas u otras prácticas generales de la actividad, sujeto a la satisfacción y aceptación del Cliente y en consideración de las normas del Contratante en relación con el comportamiento adecuado de las prácticas y en cumplimiento con el cronograma de actividades.

El Consultor reconoce que el Contratante y el Cliente confían en su declaración de experiencia y competencia para la ejecución de este contrato y que cualquier declaración engañosa al respecto puede causar un daño para el Contratante o el Cliente e incluso puede llevar a la terminación de este contrato.

2. El Contratante pagará al Consultor de acuerdo con lo estipulado en el Anexo 1, que se adjunta como parte de este contrato, por la entrega adecuada y satisfactoria de las actividades que implica la prestación de sus servicios. El Consultor deberá registrar las actividades que realice y presentarlas al Contratante.

El Consultor deberá mantener reportes exactos de gastos donde se detallen todos los costos y gastos en los que haya incurrido. Únicamente se reembolsará al Consultor por los costos y gastos aprobados con anticipación por el Contratante. El Consultor no tendrá ni la representación ni el derecho de incurrir en ninguna deuda o gasto en nombre o a cargo del Contratante, sin contar con la autorización previa y escrita del Contratante. El Anexo 2, que hace parte de este contrato, contiene la lista de los gastos aprobados previamente como admisibles. Para poder obtener el rembolso de los gastos aprobados, el Consultor no deberá exceder la cantidad máxima de gastos diarios autorizados. Para efecto del rembolso de gastos, el Consultor deberá presentar mensualmente los reportes de gastos, donde se incluyan los recibos originales y/u otros documentos. El rembolso final para el Consultor se hará a los treinta (30) días de la fecha de recepción de las facturas de rembolso. Los pagos de este contrato serán efectuados conforme lo indica el Anexo 2, previa entrega de i) facturas o cuenta de cobro, ii) Copia de las afiliaciones al sistema general de seguridad social y iii) comprobantes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo previsto en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

3. El Consultor no recibirá contraprestaciones complementarias de parte de la empresa (ni otras contraprestaciones que no se establezcan expresamente en este documento) durante el término de este Contrato. El Consultor será responsable de la afiliación y pago de cotizaciones a la seguridad social.

4. El Consultor no tendrá ninguna representación para actuar y no podrá contraer ninguna obligación a nombre del Contratante, excepto en el caso de que el Contratante le haya conferido tal representación expresamente por escrito. El Consultor deberá indemnizar y mantener al Contratante indemne, es decir, libre de todo cargo y responsabilidad por cualquier reclamación o demanda (incluyendo costos, gastos y honorarios razonables de abogados a resultas de estas) que pudiera surgir de forma exclusiva y directa de la negligencia o transgresiones legales del Consultor, incluyendo reclamaciones sobre patentes o violación de los derechos de autor.

5. La Empresa y el Consultor reconocen y acuerdan que el Consultor es un contratista independiente y que no será considerado un empleado de la Empresa ni será tratado bajo ningún propósito o supuesto como un empleado de la Empresa. De acuerdo con este Contrato, el Consultor será responsable de proporcionar sus servicios independientes, es decir, sin la dirección o control de la Empresa.

La Empresa no presentará declaraciones de impuestos en nombre del Consultor. El Consultor es responsable de realizar cualquier

pago de impuestos que sea requerido directamente por la autoridad impositiva.

6. El Consultor cumplirá con todas las leyes, regulaciones y costumbres locales que regulan la conducta profesional del Consultor en Colombia.

7. El Consultor no divulgará ante nadie información de la Empresa o el Cliente que haya obtenido durante el desempeño de este Contrato, incluyendo, pero sin limitarse a secretos comerciales, información privilegiada o confidencial del Contratista, el Cliente o de un tercero, ya sea que dicha información esté etiquetada como confidencial o no, sin el permiso por escrito del Contratante. El Consultor acuerda que toda la información obtenida por él en relación con el Contrato del Cliente constituye información confidencial y debe mantenerse como tal y no podrá divulgarse ni mostrarse a otros, a menos que el Contratante lo exprese explícitamente por escrito.

8. El Consultor reconoce que entiende que la información confidencial incluye, sin limitarse: los programas de computadora y procedimientos que el Consultor haya establecido o usado durante su asignación. Esta obligación perdurará después del término de este Contrato. Todos los documentos que el Consultor prepare, la información confidencial o los programas (incluyendo, pero sin limitarse: programas de computadora y diseños y modelos de sistemas de información relacionados con las computadoras) que pudieran haberle sido otorgados durante sus deberes para con el Contratante, se considerarán propiedad exclusiva del Contratante y permanecerán en posesión del Contratante y en sus instalaciones. En ninguna circunstancia se utilizará o comercializará tal información o documentos, sin el consentimiento por escrito del Contratante.

Acuerdo de no competencia: el Consultor no solicitará ni aceptará de forma directa o indirecta empleo u oportunidad comercial con el Cliente ni con ninguno de los otros clientes de la Empresa, los cuales estén directamente relacionados con las actividades contratadas en este Contrato, a menos que el Consultor busque y obtenga aprobación por escrito de la Empresa
Este acuerdo de restricción será vinculante para el Consultor durante el término de este Contrato. Este acuerdo de restricción es parte esencial del Contrato entre las partes y sólo puede ser rescindido mediante acuerdo por escrito de la Empresa. Asimismo, el Consultor acuerda poner oportunamente en conocimiento de la Empresa todas y cada una de las propuestas potenciales, contratos y demás oportunidades comerciales que tengan relación directa o indirecta con las actividades bajo este contrato que el Cliente ponga en conocimiento del Consultor durante el Término de este Contrato.

Propiedad del producto de este contrato: el Consultor acepta que el Contratante y el Cliente tengan la propiedad de todas las notas, registros, archivos, datos del historial y cualquier otro documento comprado, creado o aportado a las actividades aquí contratadas ("Producto del Contrato"), ya sea que esté en forma impresa o en soporte magnético, ya sea que le haya sido entregado al Consultor, o que éste los haya producido o creado. Cuando los servicios contratados se completen, o el Contrato finalice por cualquier motivo, el Consultor entregará inmediatamente todo el Producto de los servicios contratados al Contratante o al Cliente.

El Consultor reconoce que cualquier material susceptible de obtener derechos de autor cubierto por este Contrato se considerará "Trabajo intelectual realizado bajo contrato" para el Contratante o Cliente, de acuerdo con las leyes de derecho de autor colombianas. Este Contrato tiene como fin conferir al Contratante o al Cliente derechos de propiedad totales y exclusivos sobre cualquier "Producto de los servicios contratados", incluyendo, sin limitarse, los derechos exclusivos de copia y preparación de trabajos derivados. El Consultor acepta firmar cualquier documento razonable que solicite el Contratante o Cliente para conferir tales derechos al Contratante o Cliente.

9. El Contratante puede terminar este Contrato sin previo aviso en los siguientes casos:
   - si el Consultor no cumple con todas las obligaciones pactadas a la total y completa satisfacción del Contratante,
   - si el Consultor viola cualquiera de los términos y condiciones de este Contrato,
   - si el Cliente no aprueba o retira su aprobación acerca de la consultoría del Consultor
   - si la necesidad de la Consultoría de acuerdo con el Contrato con el Cliente se acorta, termina o suspende por cualquier motivo, incluso si fuera por una acción del Contratante o por culpa de éste.

En caso de terminación de este Contrato, como se ha expresado anteriormente, el Consultor tendrá derecho al pago por las actividades adecuadamente realizadas hasta el momento en que el Contratante lo notifique acerca de la terminación.

El Consultor podrá terminar unilateralmente este Contrato si la Compañía no cumpliese en pagar al Consultor como se estipula en este documento. Para tal efecto, el Consultor deberá enviar a la Compañía una comunicación escrita dando aviso

al menos con cinco días (5) hábiles anteriores a la terminación, y si la Compañía no procediese a pagar al Consultor antes del mencionado plazo.

10. **Cláusula diplomática:** Las partes, de común acuerdo, convienen que la compañía podrá dar por terminado anticipadamente este contrato en los eventos en que deba prescindir de los servicios del consultor porque se presenten hechos de fuerza mayor o caso fortuito o porque se presente cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Traslado o modificación del contrato suscrito entre ARD Inc. y el cliente, USAID.
- Cualquier forma de terminación del vínculo contractual entre ARD Inc. y el cliente USAID.
- Solicitud expresa de terminación del presente contrato por parte de USAID, por cualquier razón que no deberá ser revelada.
- Cuando se descubriere por parte de los organismos nacionales o internacionales que el Consultor se encuentra involucrado en actividades ilícitas de cualquier clase, aún sin mediar sentencia judicial.
- Cuando el consultor estuviese incluido en cualquiera de las listas de personas respecto a las cuales USAID tienen restricciones para contratar, incluyendo sin limitarse a ella la lista de la Oficina de Control de Bienes Extranjeros (OFAC) del gobierno de los Estado Unidos, conocida también como "Lista Clinton".

Por tanto, la Compañía Contratante podrá dar por terminado este contrato dando un aviso por escrito con cinco días hábiles de anticipación al consultor, sin que esto implique un incumplimiento contractual ni un perjuicio para el Consultor y como consecuencia sin que se dé lugar al pago de cláusulas penales o cualquier clase de indemnización de perjuicios

11. Decreto ejecutivo sobre financiamiento del terrorismo. Se le recuerda al Consultor que los Decretos ejecutivos y las leyes de los Estados Unidos prohíben las transacciones con individuos y organizaciones asociadas al terrorismo, así como el suministro de recursos y el apoyo a éstas. Es responsabilidad legal del Consultor asegurarse del cumplimiento de estos Decretos ejecutivos y leyes relativas a ello.

12. Este Contrato (junto con sus anexos) representa y constituye el contrato completo entre las partes y no podrá explicarse, modificarse o contradecirse mediante ninguna negociación, declaración o acuerdo previo o actual, ya sea escrito u oral. Este Contrato sólo puede ser modificado por un instrumento firmado por ambas partes.

A la firma de este Contrato, cada una de las partes de la negociación declara o garantiza legalmente por el presente estar debidamente autorizada para colocar su firma.

En fe de lo cual, las partes que celebran este Contrato lo firman como sigue:

Por ARD:

FRANCISCO JAVIER BAUTISTA CALIXTO
REPRESENTANTE LEGAL

Bogotá, Colombia, abril 10 de 2023

Consultor

Nicolas Urbano V

NICOLAS FELIPE URBANO VILLAMIL
C.C. 1.056.412.536 de Pauna, Boyacá

Bogotá, Colombia

Anexo 1

Detalles del proyecto y pagos

Nombre del Proyecto:	Territorios de Oportunidad (CDLO). Contrato No. AID-514-H-17-00002
Información del cliente:	Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) u otro cliente
Consultor:	NICOLAS FELIPE URBANO VILLAMIL C.C. 1.056.412.536 de Pauna
Domicilio:	Calle 152 # 54-39 Mazuren Tel. 3148507547 nfurbanov@una.edu.co
Lugar(es) de trabajo:	Bogotá-Colombia
Fecha estimada de inicio:	**Abril 10 de 2023**
Fecha estimada de terminación:	**Junio 15 de 2023**
Tarifa de pago:	Cop$ 335.780 tasa diaria
Nivel máximo de esfuerzo:	Cuarenta y seis (46)) días hábiles
Utilización de días aprobada:	Consulte el Anexo 2 adjunto

ANEXO 2

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONSULTORÍA PARA EL SUMINISTRO DE UN PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN DESARROLLO ECONOMICO PARA LAS REGIONES COBERTURA DEL PROGRAMA TETRA TECH ARD COLOMBIA PROGRAMA CDLO - "TERRITORIOS DE OPORTUNIDAD"

Bogotá, abril de 2023

CONTEXTO

"Territorios de Oportunidad - TdO" está enfocado en el desarrollo rural integral y alternativo con enfoque territorial. En este sentido, busca promover el crecimiento económico y social, fortaleciendo el tejido social, creando vínculos de confianza, el empoderamiento de las comunidades y generando interés de actuar colectivamente hacia un futuro sostenible.

Dado el enfoque del programa y su construcción participativa desde las dinámicas territoriales, son diversas las oportunidades que se identifican y que pasan por economías tradicionales de carácter agropecuario a otras no tradicionales, pero con una gran potencialidad en la construcción sostenible de territorios.

En el marco de la pandemia y post pandemia derivada del Covid 19 se presentó a USAID el plan de reactivación económica que incluye estrategias para dinamizar las economías locales afectadas por la pandemia. Esta estrategia incluye la reactivación económica con énfasis en circuitos cortos de comercialización incorporando mecanismos innovadores a través de plataformas de comercialización entre otras. En el plan de trabajo 2021, se incluyó la estructuración de este tipo de actividades por lo que se requiere asistencia técnica especializada para la implementación de las estrategias de:

- Reactivación económica local.
- Circuitos cortos de comercialización.
- Desarrollo de plataformas tecnológicas para la comercialización.

La estrategia busca reactivar económicamente los territorios de intervención del programa a través de la configuración, a partir de redes locales de organizaciones de producción primaria, de cadenas transversales de logística y la provisión de servicios que integran los Circuitos Cortos de Comercialización. Todo lo anterior, en el marco de la estrategia de Desarrollo Económico del Programa que promueve el desarrollo de cadenas de valor inclusivas, visión empresarial y enfoque de mercado, que además se convierten en instrumentos de promoción activa de una cultura de legalidad.

El abordaje a la implementación de estas estrategias requiere de un importante esfuerzo de gestión institucional en los diferentes niveles, de la construcción de alianzas con el sector privado local y nacional y de una gran coordinación con otros programas de la cooperación internacional.

El Programa ha definido su cobertura geográfica por regiones y dentro de cada región unas subregiones: 4 Regiones, 14 subregiones, 9 departamentos y 51 municipios.

- Sur Occidente: Nariño (Tumaco, zonas norte y centro); Cauca (El Tambo y Argelia); Putumayo.
- Norte: Antioquia y Córdoba (Bajo Cauca y Nordeste Antioqueño, Nudo de Paramillo)
- Centro: Meta-Guaviare y Caquetá.
- Norte de Santander: Catatumbo

Objetivo General

Contratar un profesional, que apoye de manera transversal todo el proceso de implementación, seguimiento, evaluación y cierre de las actividades en el marco de la estrategia de reactivación económica desarrollada por el programa, para garantizar un acompañamiento efectivo a los equipos territoriales. Así mismo, reforzará la gestión con entidades del GOC, entidades, funcionarios a nivel local y los líderes comunitarios, en el marco de la estrategia de desarrollo económico definida por el Programa.

Objetivos Específicos

El Consultor(a) junior de desarrollo económico, coordina sus actividades directamente con el Asesor principal de desarrollo económico y rural del Programa.

Para ejecutar dichas responsabilidades, el Consultor(a) junior de desarrollo económico deberá actuar efectivamente para:

- Colaborar con el equipo técnico central y apoyar al supervisor del contrato, en el proceso de seguimiento y ejecución en región de las intervenciones de CDLO en el marco del plan de reactivación económica incluido los circuitos cortos de comercialización, Mercados Campesinos y El Campo Emprende.
- Bajo la supervisión y en el marco del plan de reactivación, apoyar el establecimiento y desarrollo de relaciones efectivas con el sector privado, las entidades del Gobierno Nacional, las de entidades y los funcionarios a nivel local y los líderes comunitarios.
- Bajo la supervisión, apoyar a los especialistas de desarrollo económico en las regiones, en los procesos de seguimiento y cierre de actividades de circuitos cortos de comercialización, Mercados Campesinos y El Campo Emprende, garantizando la aplicación del enfoque metodológico del programa.
- Realizar seguimiento al impacto de las dotaciones entregadas por el programa, en el marco de las actividades de circuitos cortos de comercialización, Mercados Campesinos y El Campo Emprende.
- Participar de comités técnicos operativos y de las reuniones de acompañamiento a los equipos regionales.
- Apoyar con el coordinador del contrato en la gestión comercial con el sector privado, enfatizando en el uso de plataformas digitales y otras herramientas de carácter similar, así como en la articulación con mercados.
- Generar sinergias con instituciones de carácter nacional, regional y local para potencializar las actividades en ejecución.
- Apoyar el componente de economía tradicional de CDLO en el seguimiento, implementación y cierre de las actividades relacionadas.
- Fomentar procesos conjuntos con el componente de economía no tradicional, para visibilizar y promocionar resultados e impactos de la transformación territorial a partir de las actividades que se ejecutan en el proceso de economía tradicional.

Productos

El consultor entregará al finalizar cada mes los siguientes productos:

1. Informe que incluya la estructuración del plan de trabajo detallado del mes siguiente a la vigencia del informe.
2. Reporte con los siguientes elementos:
   - Logros, impactos alcanzados y lecciones aprendidas en las actividades de circuitos cortosde comercialización, Mercados Campesinos y El Campo Emprende identificadas por corredores.
   - APPs identificadas que le den viabilidad a las actividades para la estrategia de desarrollo de circuitos cortos decomercialización, Mercados Campesinos y El Campo Emprende.
   - Avance en las gestiones institucionales realizadas en el marco del cumplimiento de los apalancamientos definidos y en el proceso de transferencia metodológica.
   - Registro de asistencia, actas y registro fotográfico de participación en espacios de concertación Públicos yPrivados.
   - Reportes de seguimiento y supervisión realizados a las actividades en coordinación con los equipos territoriales.
   - Seguimiento a las dotaciones entregadas por el programa.
   - Experiencias en el marco de la integralidad de las actividades, con el objeto de promover la sostenibilidad de las mismas.

Los productos entregados deberán contar con el visto bueno del supervisor técnico.

Requisitos del Proponente (PERFIL)

Profesional en ciencias económicas, administrativas, agropecuarias o afines, con al menos 5 años de experiencia en la gestión y análisis de cadenas cortas de suministro, circuitos cortos de comercialización, plataformas comerciales, mercadeo agropecuario y preferiblemente con conocimiento de las zonas de trabajo.

Supervisión

Asesor principal de desarrollo económico y rural

Sede de la consultoría

Bogotá, con disponibilidad de movilidad a las regiones cobertura del programa.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTION

No. 1522 DE 26 AGO 2020

CONTRATISTA:	**NICOLAS FELIPE URBANO VILLAMIL**
C.C.	**1,056,412,536**
OBJETO:	**Prestación de Servicios Profesionales en apoyo a la Ventanilla de Negocios Verdes de la Corporación, mediante la promoción de la estrategia de Negocios Verdes y el acompañamiento a empresarios y/o productores de cara al desarrollo de las acciones del Programa Regional de Negocios Verdes, en el marco del Proyecto 21 Cultura Ambiental para la Producción Sostenible y la Economía Circular.**
VALOR:	**$19,564,000**
PLAZO:	**El plazo de ejecución será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y será de cuatro (4) meses.**

Entre los suscritos a saber, ANA ERIKA JINETH PEÑA CASTELLANOS identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.396.420, obrando en su calidad de Secretaria General nombrada mediante Resolución No. 349 del 18 de Febrero de 2020 y Acta de Posesión del 24 de Febrero del 2020, debidamente facultada para contratar por el Director General en nombre y representación de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR, y quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará LA CORPORACIÓN; y por la otra parte NICOLAS FELIPE URBANO VILLAMIL, identificado con cédula de ciudadanía No. 1,056,412,536, quien en adelante y para todo efecto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar un contrato de prestación de servicios, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que la CORPORACIÓN es un ente corporativo de carácter público creada por la Ley 3° de 1961, modificada por las Leyes 62 de 1983 y 99 de 1993. 2) Que al presente contrato le aplican los principios del Derecho y las normas generales y especificas acordes a la modalidad de contratación, en especial el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, Leyes 489 de 1998, 80 de 1993, 1474 de 2011, Decreto 19 de 2012 el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones reglamentarias, normas concordantes y complementarias.3) Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y en la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados;4) Que en virtud de lo señalado por la Constitución Política, el Decreto 111 de 1996 en su artículo 89 establece que las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva, (Consejo de Estado Rad. 4074 de 2000), en este sentido independientemente de la autonomía presupuestal de la Entidad, y de no encontrase regida por el decreto 111, el presupuesto de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca es una autorización máxima de gastos que el Consejo Directivo le ha otorgado a la administración de la Corporación.5) Que la ordenación del gasto es aquella facultad de los órganos estatales que disponen de autonomía presupuestal, para ejecutar el presupuesto de gastos asignado por la respectiva Ley Anual del Presupuesto, lo que genera un ámbito de decisión propio en punto a la contratación y a la disposición de los recursos adjudicados. (Sent C 283 de 1997). 6) Que la ley 344 de 1996, en su artículo 25, establece que las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, financiarán sus gastos de financiamiento, inversión y servicio de la deuda con los recursos propios que les asigna la Ley 99 de 1993. (se entiende de funcionamiento, inversión y servicios a la deuda). 7) Que la Secretaria General a través de radicado No. 20203115407, solicito concepto a la Dirección Administrativa y Financiera, y a la Dirección Jurídica, al cual se dio respuesta mediante radicado No. 20203116930, entre otros aspectos señala: "... que la actividad contractual se constituye en uno de los medios efectivos y primordiales para impulsar

directamente la gestión misional de la Entidad...".8) Que mediante la aprobación del Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR y del Plan de Acción de la Corporación, se dio cumplimiento a la armonización de la planificación de programas y proyectos, con los planes de desarrollo municipales, departamentales y regionales, conforme lo señala el decreto 1865 de 1994, el artículo 68 de la ley 99 de 1993 y que esta contratación es necesaria para la ejecución de los proyectos y proyectos de protección o restauración del medio ambiente, contemplados en el PGAR y el Plan de Acción.9) Que el/la DIRECTORA DE CULTURA AMBIENTAL Y SERVICIO AL CIUDADANO ha elaborado los estudios previos necesarios, donde explica la necesidad de celebrar el presente contrato y justifica tanto su objeto, como las obligaciones generales y específicas de las partes, el plazo estimado de ejecución, el valor y disponibilidad presupuestal para suscribirlo, así como todos los demás elementos exigidos por la Ley para ese efecto, documento que hace parte integral de este contrato.10) Que el Estatuto Presupuestal de la Corporación, se encuentra vigente, así como el Acuerdo 22 de 2014, en virtud de los cuales la Dirección Administrativa y Financiera, para efectos de esta contratación certifica: que el objeto del contrato se encuentra acorde con el rubro presupuestal, que cumple con la finalidad establecida en el presupuesto, que se ha verificado la legalidad del gasto y la destinación de recursos, y conforme con ello procede a expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 20601760 del 24 de julio de 2020 / 11) Que la Dirección General de la CORPORACIÓN certificó que no existe disponibilidad de personal con el perfil requerido para atender el presente objeto, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2209 de 1998. 12) Que invitado (a) por la CORPORACIÓN, presentó propuesta NICOLAS FELIPE URBANO VILLAMIL, la cual hace parte integral de este documento. 13) Que SANDRA MILENA RINCON HERNANDEZ, en calidad de DIRECTORA DE CULTURA AMBIENTAL Y SERVICIO AL CIUDADANO, analizó la oferta y la información anexa a la hoja de vida frente al perfil requerido en los estudios previos y determinó que se ajusta a las necesidades de la CAR, para lo cual suscribió el documento de verificación de requisitos de idoneidad y experiencia. En mérito de lo expuesto, las partes ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: Prestación de Servicios Profesionales en apoyo a la Ventanilla de Negocios Verdes de la Corporación, mediante la promoción de la estrategia de Negocios Verdes y el acompañamiento a empresarios y/o productores de cara al desarrollo de las acciones del Programa Regional de Negocios Verdes, en el marco del Proyecto 21 Cultura Ambiental para la Producción Sostenible y la Economía Circular. CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga para con la CAR a desarrollar las siguientes obligaciones: 2.1. GENERALES: 1. Cumplir con el objeto del contrato dentro del término y las condiciones acordadas. 2. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 3. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 4. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 5. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los necesarios para dar cumplimiento a los productos referidos en este contrato, así como los referidos en la forma de pago. 6. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el supervisor y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y con los aportes parafiscales (si aplica), conforme lo establece la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago. 8. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Corporación y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, guardando la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sean suministrados por la Entidad. 9. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Corporación. 10. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Corporación. 11. Constituir la garantía única para la aprobación de la Corporación, en los términos y condiciones pactadas y

ampliar su cuantía o vigencia en los casos que corresponda (si aplica). 12. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Corporación, ni (si aplica) de la Corporación con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato. 13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Corporación en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de terminación, en el evento en que haya lugar a la misma. 14. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta. 15. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. 16. El contratista debe cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente, Calidad). 17. Cumplir a cabalidad el reglamento y las normas expedidas de Higiene y seguridad. 18. El contratista, al suscribir el acta de terminación del contrato deberá estar a paz y salvo con todos y cada uno de los tramites asignados a lo largo del contrato así como las bases de datos o sistemas de información de la entidad (SIDCAR, entre otros) por tal razón deberá entregar al supervisor un reporte del estado de sus radicados físicos y digitales. 19. Informar al supervisor, para que éste a su vez comunique a la Oficina de Talento Humano todo accidente o incidente de trabajo. 20. Asistir a las capacitaciones programadas dentro del Sistema HSEQ. 21. Entregar informes y soportes de los mismos en la forma prevista en las normas archivísticas aplicables en la CORPORACIÓN. 22. Hacer entrega del inventario documental, de conformidad con los formatos y procedimientos establecidos en el proceso de gestión documental. 23. Hacer devolución de la tarjeta de acceso a las instalaciones de la entidad a la Dirección Administrativa y Financiera (si aplica). 24. Entregar a la Dirección Administrativa y Financiera el carné que lo identifica como contratista de la entidad y las prendas institucionales que le hayan sido proporcionadas para facilitar el cumplimiento de su objeto contractual. 25. Diligenciar y suscribir con el Supervisor un Acta en la cual se desagregue la información establecida en la circular N° 20184100166 de fecha 22 de mayo de 2018 26. Entregar los archivos y trámites asignados en SIDCAR, información que debe quedar registrada en el formato GDO-PR-3 FR-02 Entrega y Recibo a Satisfacción de Documentos Archivo y SIDCAR, que se encuentra en el proceso de Gestión Documental. 27. Realizar curso virtual previo la suscripción al acta de inicio, en el aplicativo implementado por la oficina de las tecnologías de la información y las comunicaciones sobre las generalidades contractuales, el cual generará un certificado, que deberá reposar en la carpeta contractual. 28. En el segundo mes de ejecución del contrato, realizar curso virtual, sobre el Sistema Integrado de Gestión Pública SIGESPU, en aplicativo implementado por la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC y por la Oficina Asesora de Planeación OAP, el cual generará un certificado, que deberá reposar en el expediente contractual. 29. El Contratista se obliga a tratar con respeto y cordialidad, dentro de los márgenes de la sana convivencia y buenas maneras al resto de personal, incluyendo funcionarios, demás contratistas, ciudadanos externos y en general a cualquier persona con quien se relacione en la Corporación. 30. En caso de sobrevenir durante la ejecución del contrato, inhabilidad y/o incompatibilidad preceptuada en la Constitución y en la ley, en especial las instituidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Ley 1952 de 2019, así como las que las modifiquen y/o complementen, el contratista deberá informar al supervisor de forma inmediata y por escrito tal circunstancia. 31. Todo contratista debe conocer y dar cumplimiento a las políticas, planes, y procedimientos en seguridad vial de la Corporación. 32. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 2.2. ESPECIFICAS: 1. Presentar al inicio del contrato su correspondiente plan de trabajo el cual debe incluir: actividades, productos a entregar y cronograma, para revisión, aprobación y visto bueno por parte del Supervisor de la Corporación, asumiendo por su cuenta y riesgo los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, incluidos todos los costos de movilización que se requieran. 2. Adelantar las acciones que permitan el cumplimiento de las metas previstas en el Plan de

Acción de Negocios Verdes de la Corporación, realizando las acciones necesarias para avanzar en el desarrollo de las actividades e indicadores definidos en el mismo, compilando su avance en el formato definido por la Corporación y el seguimiento y evaluación de los compromisos y metas definidos para Negocios Verdes. 3. Adelantar en forma mensual dos (2) Talleres en municipios de diferente Dirección Regional CAR, para la socialización, promoción y/o capacitación acerca de los criterios de Negocios Verdes en el marco de la estrategia de Negocios Verdes de la Política de Producción y Consumo Sostenible incluyendo la capacitación de las herramientas tecnológicas para la promoción de los productores vinculados a negocios verdes, aplicando las piezas y ayudas pedagógicas necesarias para la socialización y divulgación de la estrategia de Negocios Verdes en la Corporación, en virtud de lo cual deberá elaborar los respectivos informes técnicos y/o Actas que den cuenta del desarrollo de los mismos. 4. Desarrollar encuentros y emitir el 100% de los conceptos técnicos asignados, de las iniciativas presentadas a la Corporación como potenciales Negocios Verdes y a partir de su legalidad ambiental, definir el cumplimiento de los criterios y categorías de Negocios Verdes. 5. Realizar en forma mensual siete (7) encuentros de seguimiento y/o acompañamiento a las iniciativas identificadas y vinculadas como negocios verdes, incluyendo las de vigencias anteriores, con la aplicación del instrumento definido para el efecto y con su correspondiente georreferenciación. De dichos encuentros se deben realizar los correspondientes informes técnicos derivados del mismo, indicando el avance en la implementación de los de planes de mejora. 6. Documentar mediante fichas individuales y consolidar en una base de datos de excel, las iniciativas de Negocios Verdes, vinculadas por la Corporación, las cuales deben dar cuenta del diagnóstico y seguimiento a cada una de ellas. Las fichas deberán contener: Nombre del productor o empresario, nombre de la empresa o unidad productiva, ubicación (municipio, vereda o dirección), coordenadas planas, cumplimiento de la legalidad ambiental, caracterización, identificación de categoría de negocio verde, línea, sector, subsector y productos. 7. Brindar el acompañamiento y/o apoyo necesario en el desarrollo de ferias de promoción o eventos o escenarios, en donde participen iniciativas de negocios verdes vinculadas y definidas por la Corporación, en virtud de lo cual se deberá elaborar un listado de productores vinculados y acompañados en su participación en los referidos escenarios, para lo cual se deberá elaborar informe técnico que dé cuenta del desarrollo de la feria o evento y de dicha participación de los productores. 8. Desarrollar y/o apoyar las actividades que le sean requeridas en el marco de los POMCAs y asociados a las estrategias de Producción Mas Limpia y Negocios Verdes. 9. El Contratista debe cumplir con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión Pública - SIGESPU, en los sistemas internos y canales oficiales de comunicación de la Corporación, y atender de manera oportuna los trámites que le sean asignados a través del aplicativo del sistema de información documental de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- SIDCAR y en el correo electrónico. 10. Identificar al interior de la entidad las áreas que estén relacionadas con el tema objeto del contrato y adelantar reuniones para articular las acciones con el área líder del tema y generar enlace directo con las direcciones regionales, a fin de coordinar la pertinencia de las acciones y estrategias a implementar en cumplimiento de los planes operativos, para que las mismas respondan con la dinámica propia del territorio y los actores sociales objeto de intervención. 11. Participar en las reuniones convocadas en la ejecución de la estrategia de Negocios Verdes en el marco del proyecto 21 y/o por la Dirección de Cultura Ambiental y Servicio al Ciudadano. 12. Atender y apoyar las solicitudes de los usuarios internos y externos del proceso adelantado en producción y consumo sostenible, desde las estrategias de Producción Más Limpia o Negocios Verdes o Economía Circular del Proyecto 21 13. Presentar informes mensuales de avance o cuando le sean requeridos por la Supervisión y/o el líder de PML y NV y/o la Dirección de la DCASC, incluyendo la consolidación y clasificación del registro fotográfico en formato digital y la evidencia del cargue de acciones en la Plataforma de intranet definida por la Corporación. 14. Presentar informe final que consolide los alcances de las actividades objeto del contrato y su correspondiente georreferenciación, el cual debe contener un informe digital, acompañado de los documentos soporte

debidamente escaneados y su registro fotográfico digital. 15. Tener a disposición de la ejecución del contrato los siguientes elementos: a. Un equipo de cómputo. b. Una cámara fotográfica digital. c. Equipo celular de comunicación móvil. d. Equipos de protección laboral. e. Un GPS f. Elementos de Papelería. g. Disponer de conexión a internet. 16. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean asignadas con el supervisor CLAUSULA TERCERA.- PRODUCTOS: A través del cumplimiento de las obligaciones la Corporación busca recibir los siguientes productos: 1. Informes mensuales en formato digital que den cuenta del desarrollo de las actividades contractuales, acorde al Plan de Trabajo 2. Informe Final en formato digital, que consolide en forma organizada los productos y/o soportes, derivados del desarrollo de las actividades producto de la ejecución del Objeto del contrato. CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN: 1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del contrato respectivo. 2. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados. 3. Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, la Corporación podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual. 4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes parafiscales (si aplica), efectuados por el contratista de acuerdo con la normatividad vigente. 5. Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista realice la novedad al sistema general de riesgos laborales cuando se suscriban prórrogas, cesiones, suspensiones y en el evento de terminación anticipada del contrato. 6. La CORPORACIÓN a través de la oficina de Talento Humano dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 4° del Decreto 1273 del 23 de julio de 2018 así: 6.1 Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 6. 2 Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. 6.3 Realizar actividades de prevención y promoción. 6.4 Incluir a las personas que les aplica la SECCIÓN 2 - AFILIACIÓN, COBERTURA Y EL PAGO DE APORTES DE LAS PERSONAS VINCULADAS A TRAVÉS DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS del CAPITULO 2 del Decreto 1072 de 2015, en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 6.5 Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. 6.6 Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica la SECCIÓN 2 - AFILIACIÓN, COBERTURA Y EL PAGO DE APORTES DE LAS PERSONAS VINCULADAS A TRAVÉS DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS del CAPITULO 2 del Decreto 1072 de 2015. 6.7 Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales. 6.8 Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago mes vencido de la cotización, cuando el pago del aporte este a su cargo. CLÁUSULA QUINTA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA SEXTA: VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El presupuesto oficial estimado para el presente contrato es de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE, ($19,564,000.00), para lo cual se afectará el CDP No. 20601760 del 24 de julio de 2020 expedido por la Dirección Administrativa y Financiera. El valor estimado del contrato se encuentra justificado y avalado por el jefe del área solicitante del contrato. PARÁGRAFO. Este valor incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo y LA CORPORACIÓN efectuará

los descuentos de ley, impuestos, tasas y contribuciones según las normas vigentes, con información tributaria aportada por el contratista. CLAUSULA SEPTIMA. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO: El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera: a) El primer pago se cancelará en proporción a los días ejecutados del primer mes en el que se inicie la ejecución del contrato. b) Mensualidades vencidas mes calendario por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE, ($4,891,000.00). c) El último pago del contrato se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes del vencimiento del plazo. Para cada uno de los pagos, será requisito sine qua non acreditar la presentación al supervisor del contrato, del informe a satisfacción de la ejecución contractual del periodo correspondiente, así como, la presentación de los documentos que acrediten los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes parafiscales (si aplica). Para el último pago se deberá acreditar, adicionalmente a los documentos requeridos para los pagos mensuales enunciados en el acápite primero, el acta de terminación, e informe final. CLAUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y será de cuatro (4) meses.En caso de presentarse suspensión del contrato dentro de su término de ejecución, el supervisor deberá enviar inmediatamente la respectiva acta de suspensión a la Secretaría General para su publicación. CLAUSULA NOVENA.- GARANTÍAS:EL CONTRATISTA deberá constituir garantía en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia cuyas pólizas o certificados matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera, que contenga los siguientes amparos: 1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Cuyo amparo deberá cubrir a LA CORPORACIÓN de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando éste sea imputable al contratista, y deberá ser por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y vigente por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA se obliga a entregar a la Secretaría General de la CORPORACIÓN, las pólizas requeridas en la cláusula anterior en un término máximo de cinco (5) días calendario contados a partir de la suscripción del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. Las garantías señaladas en esta cláusula requieren de la aprobación de LA CORPORACIÓN y será modificada en los eventos que LA CORPORACIÓN lo exija de conformidad con la normatividad vigente. CLAUSULA DÉCIMA- MULTAS Y PENAL PECUNIARIA: LA CORPORACIÓN podrá en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución del presente contrato, imponer y hacer efectivas multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1 %) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan el diez por ciento (10 %) del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La CORPORACIÓN tiene la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida del procedimiento legalmente determinado, todo ello en concordancia con lo establecido en el PARÁGRAFO PRIMERO de esta CLÁUSULA. La CORPORACIÓN por lo anterior, no pierde el derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa, por lo que EL CONTRATISTA reconocerá a La CORPORACIÓN a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de los perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por lo que se hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, ó mediante cobro de la garantía de cumplimiento y de calidad del servicio si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS y CUALQUIER OTRA SANCIÓN: 1) Una vez verificada la existencia de un posible incumplimiento ya sea a través de informe presentado por el SUPERVISOR o por cualquier otro medio, el Director Operativo de la Secretaría General citará al CONTRATISTA para AUDIENCIA DE DESCARGOS, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles informándole las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las

consecuencias que pueden derivarse de ese posible incumplimiento. Este requerimiento se enviará vía correo electrónico reportado en la hoja de vida del SIGEP o por el medio que resulte más expedito. De igual manera se citará a la compañía de Seguros. A tal diligencia asistirá el abogado que apoya el proceso, el Director Operativo de la Secretaría General, el contratista o apoderado debidamente nombrado, su garante y demás profesionales que cite el Director Operativo de la Secretaría General. 2) Llegado el día y hora de la audiencia, el Director Operativo de la Secretaría General, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. 3) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. 4) Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, acuerdan que el valor de las multas y la cláusula penal se descontarán del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto o su delegado, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de LA CORPORACIÓN. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-AUSENCIA DE VÍNCULO LABORAL Y PRESTACIONES: Por el presente contrato, y toda vez que el contratista ejecuta con completa autonomía e independencia las actividades propias del objeto contractual, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con LA CORPORACIÓN y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado como honorarios, en el presente contrato. CLAUSULA DECIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta entre el supervisor y El CONTRATISTA, en la cual conste el evento que la motiva, lo cual no dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. La suspensión del contrato deberá efectuarse por un plazo determinado, el CONTRATISTA deberá informar a la compañía aseguradora sobre dicha suspensión, solicitar la ampliación de la vigencia de la garantía y presentar a la CORPORACIÓN el documento de modificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta correspondiente. Una vez superadas las causas por las cuales se suspendió la ejecución, se reanudará el contrato mediante acta. CLAUSULA DECIMA CUARTA - CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO: Con el fin que se cumpla cabalmente lo pactado por las partes contratantes y se desarrolle óptimamente el objeto del contrato, la vigilancia y control del mismo, será ejercida por el/la PROFESIONAL ESPECIALIZADO-2028-14 de la DIRECCIÓN DE CULTURA AMBIENTAL Y SERVICIO AL CIUDADANO quien representará a LA CORPORACIÓN ante EL CONTRATISTA para efectos del presente contrato. En caso de su ausencia absoluta o temporal, las funciones asignadas al supervisor, las asumirá el Director o Jefe de la dependencia a cargo. El supervisor deberá cumplir las funciones previstas para el efecto tanto en los estudios previos, como en el Manual de Interventoría y

Supervisión, adoptado por LA CORPORACIÓN y en general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA de acuerdo al artículo 8 de la Ley 80 de 1993, así como el artículo 126 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 02 de 2015, además del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, y demás normas concordantes y aplicables, afirma bajo la gravedad de juramento NO estar inmerso en inhabilidades e incompatibilidades que le impidan suscribir el presente contrato de prestación de servicios. Si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en la ley. CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: El presente contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15, 16, 17 de la Ley 80 de 1993 y demás concordantes. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, LA CORPORACIÓN mediante Resolución debidamente motivada, declara la correspondiente caducidad. En caso de que LA CORPORACIÓN decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, inciso 2o, y artículo 14 numeral 2° inciso 2° de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento, que se podrá hacer efectiva por la CORPORACIÓN, previa audiencia conforme a lo legalmente determinado. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se puede dar por terminado por cumplimiento del objeto; cuando se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, o por mutuo acuerdo de las partes. De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, este contrato no requiere de liquidación. CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato: 1. Estudios previos, invitación, propuesta, verificación de idoneidad y experiencia, y Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2. Impresión suscrita por el contratista de la Hoja de Vida incorporada al SIGEP. 3. Acreditación de afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral. 4. Antecedentes judiciales expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, Policía Nacional-. 5. Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación. 6. Certificado de responsabilidad fiscal, expedido por la Contraloría General de la República. 7. Inscripción en el Registro Único Tributario. 8. Antecedentes disciplinarios profesionales cuando se requiera, expedidos por las autoridades competentes. 9. Examen médico preocupacional. 10. Verificación de la publicación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios 11. Todos los demás documentos que reposen en la Carpeta Contractual. CLÁUSULA VIGÉSIMA - CLAUSULA EXCEPCIONAL: Cuando haya necesidad de aclarar alguna cláusula diferente a las relacionadas con objeto y valor, es decir que no lo afecten sustancialmente, ésta aclaración se efectuará mediante documento suscrito por las partes. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL: EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluyendo las etapas pre contractual, contractual y post contractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada confidencial. La propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en

1522

general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a titularidad de LA CORPORACIÓN. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio de las partes será la ciudad de Bogotá D. C. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será la Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, excepcionalmente fuera de ella cuando la necesidad del cumplimiento del objeto del contrato así lo exija. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Su ejecución estará sujeta a la expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía y verificación de afiliación por parte de EL CONTRATISTA a los Sistemas de Seguridad Social Integral. Para constancia, se firma el presente contrato, en la ciudad de Bogotá D.C, a los

26 AGO 2020

LA CORPORACIÓN,

ANA ERIKA LINETH PEÑA CASTELLANOS
Secretaria General

Proyectó: BAYARDO MOLINA A.
Revisó: LAURA GISSELLE PEÑA RIVERA

CONTRATISTA,

Nicolas Urbano V.

NICOLAS FELIPE URBANO VILLAMIL
C.C. No. 1,056,412,536